

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2026/08210 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Precio Público por la Prestación de Servicios de Actividades de Ocio para la Juventud y la Infancia.

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de junio de 2026, el establecimiento y regulación de un precio público por los servicios que presta el Ayuntamiento de escuelas coeducativas para niños, niñas y adolescentes en los periodos de vacaciones escolares y de los campamentos juveniles; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación.

Este precio público, y su normativa reguladora, entraron en vigor y comenzaron a aplicarse el día siguiente al acuerdo de aprobación, esto es, el 16 de junio de 2026.

El texto del acuerdo es el siguiente:

Aprobar el establecimiento y regulación de un precio público por los servicios que presta el Ayuntamiento de escuelas coeducativas para niños, niñas y adolescentes en los periodos de vacaciones escolares y de los campamentos juveniles, para el cobro del coste a satisfacer por los usuarios, según las siguientes normas:

VER ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 10,1-b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; contra el anterior acuerdo y regulación, los interesados legítimos podrán interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Mislata, 23 de junio de 2026.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.



PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE OCIO PARA LA JUVENTUD Y LA INFANCIA.

PRECIO PÚBLICO O.G.-02

Artículo 1. Actividad objeto del precio público y normativa aplicable.

El presente acuerdo tiene por objeto regular el pago del precio público a satisfacer por los servicios que presta el Ayuntamiento de escuelas coeducativas para niños, niñas y adolescentes en los periodos de vacaciones escolares y de los campamentos juveniles, conforme a la Ordenanza general de precios públicos de esta entidad.

En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la normativa tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2. Supuesto de hecho

El supuesto de hecho por el que derivará la obligación de pago del precio regulado en el presente acuerdo, consiste en la asistencia o participación en las actividades coeducativas para niños, niñas y adolescentes en los periodos de vacaciones escolares y de los campamentos juveniles.

Artículo 3. Contraprestación pecuniaria

La contraprestación pecuniaria, que deberán satisfacer las persona que asistan o participen las actividades coeducativas para niños, niñas y adolescentes en los periodos de vacaciones escolares y de los campamentos juveniles, prestadas por el Ayuntamiento, será la que corresponda conforme a las tarifas siguientes (no estando sujetas a IVA según el artículo 20 de la Ley 37/1992):

- 4,60.-€ para escuelas coeducativas, por día y persona usuaria.
- 15,73.-€ para el campamento juvenil, por día y persona usuaria.
- 12,58.-€ para el campamento juvenil, por día y persona usuaria que tenga Carné Joven.

Artículo 4. Exenciones y supuestos de no sujeción.

Estarán exentos de pago aquellas personas a las que, previa emisión del informe pertinente de los Servicios Sociales Municipales, se les reconozca la misma por acuerdo de la de la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo establecido en la convocatoria de Prestaciones Económicas Individualizadas y Servicios en materia de Servicios Sociales 2025 anunciada en el BOP de 25 de marzo de 2025 n.º 57 (con corrección de errores en anunciadas en el BOP de 02 de junio de 2025 n.º 103 y en el BOP de 11 de agosto de 2025 n.º 152) y en las bases reguladoras de la citada convocatoria que se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada por acuerdo Plenario de 26 de mayo de 2016 y publicada en el BOP de 21 de julio de 2016 n.º 140, y en las sucesivas modificaciones de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, acordará la no sujeción de estos servicios al pago del presente precio público, en el caso de existir financiación proveniente de otras administraciones que cubra el



total del importe a satisfacer por los usuarios, debiendo concretar al ejercicio o ejercicios en los que se aplicará la no sujeción.

Artículo 5. Cobertura financiera del servicio.

Siendo que con las tarifas acordadas no se cubre la totalidad del coste de los servicios prestados, la Concejalía o Concejalías prestadoras de los mismos, deberán, **antes del 15 de febrero de cada año**, realizar una retención de créditos por la parte del coste que se satisface con cargo al presupuesto municipal, no satisfecho por los usuarios.

Artículo 6. Obligados.

Estarán obligados al pago del precio público contenido en el presente acuerdo, las personas que resulten directa o individualizadamente beneficiadas por la prestación de los servicios o la realización de actividades que constituyen el supuesto de hecho del presente precio público.

Artículo 7. Plazos y condiciones de pago.

El pago se realizará con carácter de ingreso previo por autoliquidación, en el plazo de 5 días a partir de la comunicación administrativa de asignación de la plaza a la persona que haya solicitado la inscripción. De no realizarse el pago se cancelará la asignación de la plaza que quedará disponible para otra persona.

Artículo 8. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

